

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72-2022-MPT**

Pampas, 14 de marzo de 2022

**VISTO:**

El Informe N°012-2022/MPT-GM de fecha 10 de marzo de 2022, Informe N°0265-2022-SGG-RRHH/MPT de fecha 09 de marzo de 2022, Informe N°078-2022-DAC-GAJ-MPT/P, Informe Técnico N°040-2022-MPT-GAF-SGRRHH, Carta de renuncia de 23 de febrero de 2022 presentado por el servidor PAPA PIO ASCONA GARCÍA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la norma precisada señala respecto a las atribuciones del alcalde, entre otras, la de "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-Decreto Legislativo N°276, concordante con el literal b) del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen en otras causales, que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la ley se produce por renuncia;

Que, el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobada mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que "en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; asimismo, el artículo 185° establece que "la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 23 de febrero de 2022, el señor PAPA PIO ASCONA GARCÍA, servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Tayacaja como Especialista de Adquisiciones y Contrataciones; presenta su renuncia voluntaria;

Que, mediante Informe Técnico N°040-222-MPT-GAF-SGRRHH de fecha 24 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina aceptar la renuncia voluntaria del servidor nombrado PAPA PIO ASCONA GARCÍA al cargo de Especialista en Adquisiciones asignado a la Sub Gerencia de Abastecimiento-Gerencia de Administración y Finanzas, a partir del 01 de marzo del 2022;

Que, con Informe N°078-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que respecto a la renuncia del servidor nombrado Sr. PAPA PIO ASCONA GARCÍA deviene en inoficioso, toda vez que no existe controvertido alguno ni incertidumbre jurídico que resolver, recomendando seguir con los trámites correspondientes para realizar las gestiones de carácter administrativo que corresponde para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley le corresponde al recurrente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72-2022-MPT

Pampas, 14 de marzo de 2022

Que, a través del Informe N°0265-2022-SGG-RRHH/MPT de fecha 09 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos solicita emisión de resolución respecto a la solicitud del Sr. PAPA PIO ASCONA GARCÍA;

Que, con Informe N°012-2022/MPT-GM de fecha 10 de marzo de 2022, el Gerente Municipal sugiere emitir acto resolutorio de la renuncia voluntaria del servidor nombrado PAPA PIO ASCONA GARCÍA;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del servidor nombrado PAPA PIO ASCONA GARCÍA al cargo de ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tayacaja a partir de la fecha del 01 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DECLARAR** el CESE DEFINITIVO por causal de renuncia voluntaria del servidor nombrado PAPA PIO ASCONA GARCÍA, empleado nombrado sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276.Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el cargo de ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, a partir del 01 de marzo del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **AGRADECER** públicamente, al señor PAPA PIO ASCONA GARCÍA-Servidor Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a la ley le correspondan al servidor.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilan  
ALCALDE